

La «tristura» por la muerte de Fernando el Católico en el cabildo de Tenerife¹

*The Formal Mourning for the Death of Fernando the Catholic King
in the Cabildo of Tenerife*

Ana Viña Brito

Universidad de La Laguna
Departamento de Geografía e Historia
Facultad de Humanidades
<http://orcid.org/0000-0002-6629-0448>
anvina@ull.es

Recibido: 21-02-2016; Revisado: 16-05-2016; Aceptado: 25-05-2016

Resumen

En el Archipiélago Canario y sobre todo en los cabildos de las dos principales islas, Tenerife y Gran Canaria, son escasas las referencias a las conmemoraciones por el fallecimiento de los monarcas. Las actas capitulares recogen, de forma lacónica, las obligaciones de «tristura» con descripciones muy parcas. No obstante, aunque con medios muy escasos, las celebraciones de los funerales regios se realizaron siguiendo lo estipulado en la legislación, independientemente de la distancia espacial y social de estos nuevos territorios.

Palabras clave: Conmemoraciones, muerte, Actas capitulares, Islas Canarias.

Abstract

In the Canary Islands, and above all in the Cabildos (Island Executive Assemblies) of the two principal islands, Tenerife and Gran Canaria, there are few references to the ceremonies of commemoration for the deaths of the Catholic King and Queen (Ferdinand and Isabella). The minutes of Cabildo meetings include, very succinctly, the obligations of formal mourning, with only the briefest of descriptions. Nevertheless, even though resources were very scarce, the services commemorating the passing of the King and Queen were carried out following the legally stipulated rules, in spite of the physical and social distances of these new territories.

Keywords: Memorial Services, Death, Minutes of the Cabildos, Canary Islands.

¹ Esta investigación forma parte del Proyecto FFI 2013-43937-P (Ministerio de Economía y Competitividad).

En un territorio tan alejado de los centros de poder como eran las Islas Canarias a principios del siglo XVI, los acontecimientos que afectaban a la vida de los monarcas, tanto nacimientos como matrimonios, entronizaciones o fallecimientos eran conmemorados en las principales poblaciones, situadas en las capitales insulares, al igual que en el resto de la Corona, posiblemente con menos fastuosidad por las propias condiciones de las islas que se habían incorporado recientemente a la monarquía hispana. Estas celebraciones, sobre todo en el caso de los fallecimientos, estaban dirigidas por las autoridades locales que recibían la noticia no siempre por las vías oficiales, mediante carta real al concejo, sino que, algunas veces, de la noticia luctuosa se tenía conocimiento por viajeros que arribaban al Archipiélago, ya fuera para permanecer en las islas o en su travesía hacia las Indias, e incluso, en alguna ocasión, tenemos constancia de que fue el propio Adelantado de Canarias, que se encontraba en la península en el momento del óbito del monarca, quien comunicó a los concejos de Tenerife y La Palma, sobre los que ejercía su autoridad, la triste noticia.

Las denominadas fiestas de la muerte (MARTÍN RODRÍGUEZ, 1996: 635-380), adquirieron en el Quinientos un carácter triunfal pues, como se ha señalado en numerosas ocasiones, las exequias reales tenían un carácter público y eran celebradas por todos los súbditos de la Corona. Es necesario recordar que este tipo de conmemoraciones era de carácter obligatorio, contaba asimismo con una normativa expresa y, generalmente, se materializaba mediante la remisión de cartas reales ordenando su celebración no sólo en el territorio peninsular sino en todas las posesiones de la Corona (VARELA, 1990: 33), como sucedió en Canarias, pues los funerales regioes daban lugar a un tipo de conmemoración cívica y, por supuesto, de propaganda exaltadora de la monarquía con características singulares en todas las localidades del reino (LADERO QUESADA, 2004: 97).

En el Archipiélago Canario y sobre todo en los cabildos de las dos principales islas, Tenerife y Gran Canaria, no son abundantes en la primera época referencias a este tipo de celebraciones, ni tan siquiera a las denominadas fiestas de proclamación, mucho más lúdicas y, posiblemente, de mayor agrado para la población al ir acompañadas de manifestaciones festivas de todo tipo. Se tiene constancia de las que tuvieron lugar con motivo de la entronización de Carlos V,² en 1517, y las celebradas por Felipe II con motivo de los dos regresos, en 1551 y, en 1560. En las islas, al menos en el primer siglo de la colonización, generalmente lo que se celebraba era la toma de posesión de los distintos gobernadores y dignidades eclesiásticas, pues en el Archipiélago no hubo entradas reales hasta el siglo XX.

Por lo que respecta a los rituales desarrollados con motivo del fallecimiento de los monarcas, tenemos algunas referencias, aunque muy parcas, en las actas capitulares del concejo de Tenerife y concretamente a los actos celebrados con motivo de la muerte de Isabel la Católica en febrero de 1505, por el fallecimiento de Felipe I en octubre de 1506, algunas noticias tras el óbito de Fernando el Católico, en febrero de 1516. Con posterioridad, sobre todo a partir del segundo cuarto de la centuria, disponemos de algunas descripciones que nos permiten observar un mayor boato en este tipo de manifestaciones, como la que tuvo lugar por el fallecimiento de Isabel de Portugal en 1539, de la que afortunadamente se conservan descripciones tanto del féretro realizado, escudos y lutos del cabildo, así como de las mujeres que debían concurrir con «ropas negras y tocas prietas»,

² Archivo Municipal de La Laguna [AMLL]. Proclamaciones y Rogativas, P. IX, 1.

y también disponemos de referencias documentales sobre los rituales celebrados por la reina doña Juana en 1555 o los funerales por Carlos V en abril de 1559.

Si las actas capitulares conservadas no aportan muchos elementos, la bibliografía en Canarias sobre este tipo de conmemoraciones también resulta muy pobre, limitándose a algunas referencias en trabajos generales o a análisis, fundamentalmente, desde el punto de vista artístico en las celebraciones de los fallecimientos regios para la segunda mitad del XVI y siglos posteriores, pero no para la primera mitad de la centuria.

Es nuestro propósito, partiendo de las actas capitulares conservadas en el Archivo Municipal de La Laguna, así como de los distintos rituales celebrados en otras ciudades de la corona, acercarnos a la celebración de los funerales por Fernando el Católico en un territorio muy alejado de la Península y con escasos recursos en aquellos momentos.

Las referencias que hemos podido documentar con motivo del fallecimiento de Fernando el Católico son escasas, pero cumplen grosso modo el ceremonial establecido, pues como señaló NIETO SORIA (1993: 88), al estar los funerales muy ritualizados las descripciones resultan muy limitadas, aunque siempre pueden observarse pequeños matices. La conmemoración del fallecimiento real se iniciaba en las islas, igual que en el resto de las ciudades peninsulares, y salvo las excepciones que hemos señalado, con la recepción de una carta o cédula real por el cabildo en que se anunciaba el fallecimiento del monarca y las disposiciones para los preparativos a fin de solemnizar aquel acontecimiento, ritual que era competencia de los mandatarios locales reunidos en cabildo como cabeza visible de la comunidad.

En Canarias, al igual que en otros lugares de la Corona, la celebración de los funerales era un acto público con participación de las autoridades concejiles y eclesiásticas, así como del conjunto de la población de la localidad, aunque las referencias a este grupo, sin duda el más numeroso, son bastante lacónicas en las actas capitulares del concejo con motivo del fallecimiento de Fernando el Católico. Hay que recordar que en esos primeros años del XVI se estaba conformando la sociedad insular, hacía unos veinte años que Tenerife se había incorporado a la corona de Castilla y, probablemente, entre las preocupaciones del común de los vecinos la conmemoración de los funerales regios no sería precisamente un acontecimiento que les turbase en su quehacer cotidiano, aunque participarán en todos los actos organizados a tal fin, porque las autoridades así se lo habían ordenado, si bien las manifestaciones de «tristura» en la mayoría de los participantes estaban más relacionadas con sus propias vivencias que con el cumplimiento de una manifestación impuesta.

Las primeras descripciones de la celebración de funerales regios en las islas que nos permiten conocer, con cierto grado de minuciosidad, los distintos actos organizados no aparecen hasta el fallecimiento de Isabel de Portugal. Con anterioridad llama la atención que, por ejemplo, con motivo del fallecimiento de Felipe I en 1506, la comunicación al cabildo de Tenerife no se realizó a través de una misiva real, que era la fórmula tradicional en la corona castellana, sino que provenía del propio Adelantado de Canaria que escribió una carta al cabildo de Tenerife, fechada el 12 de octubre en Sanlúcar de Barrameda donde se encontraba en aquellos momentos, en la que daba cuenta al regimiento no sólo del fallecimiento del rey sino, sobre todo, hacía hincapié en su escrito en ordenar a las autoridades de Tenerife y La Palma, de las que era gobernador vitalicio,

«que guardasen las islas por doña Juana», sin duda su principal preocupación en aquellos momentos.

La situación de Tenerife en los primeros años del siglo XVI era bastante deficitaria, o eso al menos podemos intuir de la misiva del Adelantado cuando señala, como era habitual ante tales acontecimientos, que «se hiciesen ropas de tristura», de luto, aportando en este caso nuevos datos que nos dan idea de las condiciones reales en las que se encontraba la población insular. Don Alonso Fernández de Lugo manifiesta en la carta aludida que las telas necesarias para el cumplimiento de los funerales se tomasen de los mercaderes estantes en la isla, quienes abastecían a la población insular de todo tipo de tejidos y otros productos foráneos, y añadía cómo debía efectuarse el abono a estos proveedores, «para pagarse adelante a tiempo como se usa entre mercaderes de esta isla», que era, por otra parte, «para que de los propios se pague y de las penas que se echaren, e todo lo que se echaren sea por luto de penas de justicia e regidores e diputados». Ello nos hace pensar que las rentas de propios del concejo de Tenerife eran exiguas, y también nos permite entrever la dependencia directa para la obtención de productos básicos, que era necesario importar tanto para el desarrollo de la vida cotidiana como para hacer frente a situaciones extraordinarias, en cuyo caso la dependencia de los mercaderes era vital.

El cabildo de la isla, conforme a la legislación vigente³, mandó pregonar en la plaza pública la prohibición de hacer alardes «de mañana domingo en ocho días», tiempo sin duda excesivo, pues lo habitual en este tipo de celebraciones eran dos días, y mucho más cuando la máxima autoridad no estaba presente. Se recordó por parte del cabildo la obligación que tenían todos los caballeros de acudir al evento con sus arreos y caballos, los peones con sus armas y los ballesteros con sus ballestas y, evidentemente, la exigencia al conjunto de la población «de andar onestamente mostrando tristura», junto a otra serie de disposiciones, semejantes a las que eran habituales en muchas ciudades castellanas, como la que recoge la sesión capitular de 31 de octubre de 1506 «que nadie hombre o mujer osase tañer instrumento e que ningun barbero faga barba a persona so pena de 600 maravedis».⁴

Diez años más tarde de la muerte de Felipe I, aún en vida del primer Adelantado de Canarias que residía en Tenerife, acaece el fallecimiento del rey don Fernando y se pone de nuevo en marcha la maquinaria que requería tal acontecimiento. En esta ocasión, las descripciones de los actos siguen siendo muy pobres aunque sabemos que las exequias reales se celebraron en la parroquia de La Concepción de La Laguna, con demostraciones de dolor (VIERA Y CLAVIJO, 1982: 841). A partir de esta fecha las siguientes conmemoraciones por la muerte de los reyes cambiaron su ubicación a la iglesia de Los Remedios de esta misma ciudad, que se había comenzado a edificar por aquellos años (VIERA Y CLAVIJO, 1982: 841).⁵

El cabildo de la isla de Tenerife, en el momento del fallecimiento del rey católico o cuando se tiene noticia del mismo, estaba pasando por una situación

3 Los concejos castellanos prohibían, mediante pregón, el ejercicio de toda profesión en cualquier lugar público, como por ejemplo puede verse en el caso de Murcia (GONZÁLEZ ARCE y GARCÍA PÉREZ, 1995-1996: 131).

4 Corresponde a la sesión celebrada el 31 de octubre del año 1506. (SERRA RÀFOLS y DE LA ROSA OLIVERA, 1996: 120-130).

5 Se inició la construcción por acuerdo de 26 de marzo de 1515. (SERRA RÀFOLS y DE LA ROSA OLIVERA, 1965: 74).

convulsa ya que poco tiempo antes, en el año 1514, el Adelantado había depuesto al teniente Cristóbal de Valcárcel⁶ y había nombrado en su lugar al bachiller Pero López de Vergara. Sin embargo, en el mes de febrero del año 1516, concretamente el día 14 del citado mes, el doctor Sancho de Lebrixa presentó en el cabildo una real cédula del rey don Fernando, otorgada el 11 de octubre de 1515, nombrándole teniente de gobernador de las dos islas mencionadas, lo que supuso un cambio fundamental en el devenir histórico de las islas, ya que por primera vez se hace efectiva la intervención real sobre la potestad que el Adelantado había disfrutado hasta esos momentos. La Real cédula, como era preceptivo, fue acatada y cumplida, aunque supuso prácticamente el fin del gobierno personal de Alonso Fernández de Lugo. En las mismas fechas se recibió en el cabildo la noticia del fallecimiento del monarca, y aunque los ánimos del regimiento estaban mermados, con gran rapidez los capitulares comenzaron los preparativos para la conmemoración.

Las actas capitulares, fuente prioritaria para el análisis de este tipo de acontecimientos, con motivo del fallecimiento del rey don Fernando nos proporcionan algunas referencias no solamente para la isla de Tenerife, donde los acuerdos del cabildo son más explícitos, sino también para la isla de Gran Canaria. Llama la atención que en esta última isla, donde desgraciadamente no se conservan las primeras actas capitulares, las referencias provengan de una carta que el gobernador de Gran Canaria, Lope de Sosa, remitió al cardenal Cisneros varios meses después del fallecimiento del rey don Fernando, concretamente el 28 de junio de 1516.⁷

A través de esta misiva sabemos que el gobernador Lope de Sosa comunicó al cardenal Cisneros que en el territorio bajo su jurisdicción, toda la isla de Gran Canaria, se había cumplido lo que disponía la legislación vigente, señalando que, cuando se tuvo conocimiento en la isla del fallecimiento del rey, «se hizieron onras por su alteza quanto mejor se pudieron hazer, sigun la facultad de la isla». Esta última afirmación indica que probablemente no fueron precisamente conmemoraciones fastuosas sino que se celebraron según se ordenaba, pero con los medios disponibles en aquellos momentos. El gobernador, en realidad, lo que trataba de justificar en esta misiva era que en la isla ya se habían levantado pendones por don Carlos, argumentando en su favor que había visto provisiones de la audiencia de Granada en tal sentido, aunque no tenía expresamente mandato para ello, al tiempo que excusaba su actuación basándose en el hecho de que «algunas vezes llegan tarde avisos a esta isla los semejantes mandados y provisiones por razon de los inconvenientes que se ofrecen en tanta distancia de mar y de tierra». Si bien es verdad que la lejanía es un factor determinante, en esta ocasión lo que primaba era el intento de justificación por parte del gobernador de Gran Canaria, pues la muerte del rey don Fernando había acaecido en la localidad de Madrigalejo el 23 de enero de 1516 y, en Tenerife, en la sesión de cabildo de 13 de febrero de ese año, ya se organizaron los preparativos para las honras al finado, menos de un mes después de producirse el óbito real, por lo que la noticia llegaría al cabildo de Gran Canaria por las mismas fechas y no con cinco meses de retraso.

⁶ Valcárcel había venido a Tenerife como juez de residencia del licenciado Lebrón y teniente de gobernador de las islas de Tenerife y La Palma, pero el Adelantado, para minimizar su actuación nombró como alcalde mayor, en el año 1514, a López Vergara, sustrayendo, en teoría, la función jurisdiccional de Valcárcel.

⁷ AGS. Secretaría de Estado, Leg. I, fol. 294. Citada en los Acuerdos del Cabildo (SERRA RÀFOLS y DE LA ROSA OLIVERA, 1965: 242).

Como hemos visto por el contenido de la carta, lo fundamental para el gobernador de Gran Canaria no era únicamente justificar su actuación sino demostrar fehacientemente la obediencia al cardenal Cisneros y al nuevo monarca, y que se tuviera constancia de primera mano, mencionando en una breve frase las honras por el rey don Fernando. Este hecho de alzar pendones por el nuevo monarca no debe llamarnos la atención, pues en Castilla muchas veces se anteponía la proclamación de un nuevo rey o ésta era inminente tras las exequias y otros actos funerarios (NIETO SORIA, 1993: cap. 6).

Por su parte, las actas del cabildo de Tenerife, si bien no son muy prolifas en la descripción de este tipo de celebraciones, sí nos proporcionan algunos datos, no muy precisos, sobre el fallecimiento del rey don Fernando, que incluimos en el anexo. La noticia de la muerte del rey, según consta en el acuerdo del cabildo de Tenerife de 13 de febrero de 1516, se comunicó a los regidores asistentes en la sesión celebrada en las casas del Adelantado de Canaria y con el laconismo habitual en este tipo de comunicaciones: «por cabsa de la nueva tan triste llegada a la isla con el sentimiento que tenían del fallecimiento», por lo que acordaron hacer cabildo en casa del Adelantado «que está muy fatigado por ello». La celebración de la sesión capitular en la morada del Adelantado no era un hecho extraordinario, pues si repasamos las reuniones del cabildo vemos como éstas tienen lugar tanto en las casas consistoriales como en la ermita de San Miguel y en la propia casa del Adelantado, como sucede con las celebradas los días 13, 14, 15 y 17 de febrero de 1516, entre otras. Al recibir la noticia del óbito regió el portero del cabildo, Diego de Riquel, procedió de inmediato a llamar a los regidores que no estaban presentes en la sesión, aunque no todos acudieron al requerimiento pues, según manifestó el portero, dos de los regidores, Gerónimo de Valdés y Andrés Suárez Gallinato, señalaron que «no querían venir». Sin embargo sí acudieron sin poner ningún impedimento, junto al resto de los capitulares, a las siguientes sesiones celebradas los días 14 y 15 de febrero de 1516, y especialmente a esta última en que se trató como asunto prioritario las actuaciones que se deberían seguir en las honras fúnebres por el rey.

La sesión de 13 de febrero es, sin duda, la que proporciona mayores referencias, no en cuanto a los actos celebrados, sino a las disposiciones y preparativos que era necesario organizar por el cabildo como representante de la comunidad.

El escribano Vallejo, señala en el acta de la sesión que los regidores, presididos por el Adelantado, se habían juntado en cabildo «con la tristura y sentimiento que para en tal caso convenían...», y añade que en esa misma sesión se acordó que «se muestre el dolor tan grande que se tiene e debe tener», un formulismo aplicable a la celebración de los funerales y no como producto del sentimiento que, en teoría, les invadía.

A continuación los regidores trataron el tema de los preceptivos lutos, acordando que todo el cabildo, justicia, regidores y oficiales «se enluten y traigan luyto en señal de tristura y dolor», añadiéndose que «demas desto se fagan hosequyas e honras a su alteça» porque esta manifestación del cabildo «sera buen ejemplo para las comunidades que vean que sus justicias e oficiales fazen aquello que son obligados y ellos con ellos tomen parte de dolor y pesar».

Deja claro la sesión del cabildo que el luto era una obligación recogida en la normativa vigente, y que su cumplimiento lo era tanto por el «serviço» que le debían a su rey como, sobre todo, y más importante, que el pueblo actuaría del mismo modo, con obediencia y acatamiento a la norma establecida, por lo que

las manifestaciones de dolor formaban parte del ritual y no del sentimiento de la población, aunque sí del cumplimiento estricto de lo ordenado.

No cabe duda que la preparación de los funerales por el monarca requería una organización específica que, al igual que en otras ciudades del reino,⁸ quedaba perfilada en la misma sesión en la que se daba conocimiento del fallecimiento del soberano. Generalmente se encargaba para esta labor a alguno de los regidores que llevaba a cabo directamente los preparativos. En este caso, acordó el cabildo que la coordinación de tal evento recayese en dos de los regidores presentes que se encargarían no solo de los lutos necesarios, lo que suponía proveerse de paños negros para que la justicia y regidores vistiesen de acuerdo a la celebración, sino que también se encargarían de la provisión de cera y de «aderezarse las honras». Los regidores diputados para organizar esta conmemoración utilizaron las fórmulas habituales con el fin de proveerse de la cera necesaria, así como del incienso que tales actos exigía, pero también de los lienzos, paños y sedas, «las que fueren menester para bien aderezar las honras», aunque en esta ocasión se ordenó que además de la «cera menuda» se pusiesen «veynte y quatro hachas de cera». La presencia de las velas y hachas, o hachos de tea, era indispensable en las misas de difuntos y contribuía más, si cabe, a crear un ambiente sobrecogedor entre los asistentes, pues la cera se iba consumiendo junto al doblar de las campanas a toque de difunto, mucho más insistente cuando lo era por el fallecimiento del rey.

Llama la atención la celebración de tres sesiones capitulares tres días seguidos, la del 13 de febrero en que se comunica el fallecimiento del rey y se inician los preparativos para conmemorar los funerales; la sesión del día siguiente en la que entre los temas tratados no se alude en ningún momento, según recogen las actas capitulares, a los funerales por el monarca; y la sesión de 15 de febrero donde se vuelve a tratar el tema, aunque de forma escasamente prolija.

Esta última sesión de cabildo se celebró de nuevo en las casas del Adelantado con presencia de todos los regidores y en ella, tanto por parte del Adelantado que presidía la sesión como de los regidores presentes, se señaló que ya estaba acordado «e platicado y pasado por cabildo» que se hiciesen las «osequyas e honras por el rey» y para ello, como se había convenido en la sesión de 13 de febrero, se había comisionado a dos de los regidores, Fernando Llerena y Alonso de las Hijas, como encargados de preparar la conmemoración. Se acordó, además, que el mayordomo, Diego del Castillo, dispusiese el dinero necesario «de los maravedis e bienes e rentas de la isla», como por otra parte era habitual, pero se añade que la cantidad que debía librar el mayordomo era para «el aderezo y gastos de los lutos», aunque también las arcas concejiles se harían cargo de abonar los gastos que ocasionaría la erección del «cadahalso, çera e gradas e ençienso e las otras cosas».

Esta última afirmación nos permite intuir que, si bien las honras no debieron ser fastuosas, sí se siguió el protocolo habitual con la construcción de un cadalso y gradas, que recuerda la importancia que la teatralización tenía en este tipo de eventos, así como el uso de lienzos, paños y seda y, por supuesto, de cera. En estos rituales era frecuente que se mostraran los emblemas de la realeza, generalmente sus armas heráldicas, o su representación como sucedió en el caso de las islas.

Por regla general, el tiempo estipulado para este tipo de funerales era de dos días, aunque no tenemos constancia si debían ser unos días concretos. En

⁸Como podemos ver, entre otras, en la preparación de las exequias reales de don Fernando el Católico de la ciudad de Loja (CRUZ CABRERA y GALERA MENDOZA, 1998: 173-185).

Tenerife el lugar de celebración, a falta de un edificio catedralicio, fue la iglesia de La Concepción, como ya hemos mencionado, con un protagonismo de los actos de tipo religioso, por lo que probablemente se celebrarían varias misas en las distintas iglesias de la isla, pues estas celebraciones cumplían estrictamente las normas que, por tradición o costumbre, acompañaban al ceremonial de la muerte en esta época.

Desafortunadamente no contamos con descripciones de los actos celebrados, aunque suponemos que, al igual que en otros lugares, estarían presididas por una comitiva con los miembros del cabildo y con un decorado que solo podemos intuir por la parquedad de la documentación. Aludía el acuerdo del cabildo al pago del «cadahalso» que debemos suponer muy simple, formado por un armazón de madera a modo de tablado levantado sobre unas gradas, donde se situaban las autoridades. Posiblemente el escenario estaría cubierto con lienzos y hachas de cera. Si comparamos la cantidad de hachas utilizadas en otras ciudades peninsulares, 100 para el príncipe don Juan o 104 para la reina Isabel en la catedral de Córdoba (CABRERA SÁNCHEZ, 2001: 539-564), en el caso de Tenerife su número es ínfimo, aunque también hay que reconocer la lejanía y las condiciones de una sociedad en formación donde no abundaban los elementos empleados en estas celebraciones en tierras peninsulares.

Ya hemos mencionado la importancia de los lutos que llevaba aparejado el «cese de las alegrías», pero las prohibiciones abarcaban otros aspectos de la vida cotidiana como manifestaciones públicas y así se impedía, por ejemplo, a los barberos ejercer su actividad bajo severas penas y posiblemente el cierre de tiendas.

No tenemos constancia del tiempo efectivo que se llevaron los lutos por el fallecimiento del rey don Fernando, lo que sí parece evidente es el enorme esfuerzo económico que para las arcas concejiles supuso esta celebración, y mucho más en una zona escasa de recursos, pues los propios del cabildo eran muy exiguos, y a pesar de ello hicieron frente a los gastos necesarios con la finalidad de proporcionar los tejidos imprescindibles a los capitulares. Estos lutos debían ser, según la legislación vigente, de paños bastos o «jerga» de luto, pero no sabemos con exactitud, en este caso concreto, la calidad de las ropas que vistieron los miembros del cabildo. Este cambio de indumentaria debió muchas veces exasperar a los vecinos que durante unos días debían aparentar gran aflicción y abstenerse de cualquier tipo de manifestación jocosa.

Hemos señalado que las conmemoraciones por el fallecimiento del rey, al parecer, no fueron muy relevantes en la sociedad canaria de principios del XVI, pero si nos ha llamado la atención el hecho de que varios meses antes del óbito real se había tenido en Tenerife conocimiento de la enfermedad del monarca y, con la finalidad de rogar por su salud, se llevaron a cabo una serie de actos, como recoge la sesión del cabildo de Tenerife de 13 de agosto de 1515 (Serra Ràfols y De La Rosa Olivera, 1965: 119-120).⁹ La noticia que se recibió en la isla era que al monarca «le avia dado cierta enfermedad». Inmediatamente el cabildo tomó la decisión de organizar una serie de actividades para rogar por la salud del rey y acordaron que «el día de Nuestra Señora» se hiciera una procesión solemne y que la Justicia y regimiento se juntasen en la iglesia mayor de La Concepción, «e todos los otros vecinos e moradores estantes e habitantes que en esta villa estovieren e

⁹ El documento original en el Archivo Municipal de La Laguna, Acuerdos del Cabildo, Oficio 1º, fol. 670v.

comarcas della». Es decir, que la rogativa no se limitaba a los habitantes de la villa capital sino que implicaba a los de toda la isla, sobre la que ejercía su jurisdicción el concejo. Las disposiciones para la celebración de la procesión fueron muy estrictas y así se obligó a que «se barran e rieguen calles para aquel día y echen ramos e juncia y olores para solemnizar la procesión», imponiendo severas penas por su incumplimiento, tanto por no adecentar las calles como por no acudir a la procesión y que fueron fijadas en 100 mrs. de multa; se estableció asimismo que se celebrara misa cantada, así como la presencia de un predicador que sermoneara por la salud del monarca. Junto a estas medidas, se acordó la realización de una serie de actividades festivas que se resumen en corridas de toros, juego de cañas y sortija, «e se pongan joyas e se hagan otras maneras de alegría».

Las manifestaciones de estas alegrías y ruegos las encontramos tanto en el ámbito eclesiástico, donde todos los sacerdotes que hubiese en la villa estaban obligados a decir una misa por la salud del rey, como también en el ámbito civil, corriendo el concejo con los gastos derivados de tales festejos, ya fuera en el pago de las «dos docenas de pares de guantes y seis pares de borceguíes» para los que corrieran las sortijas, como del ágape para la justicia y regimiento «de e paraje colación» de pan y variedades de fruta: vino, confites, melones... y merienda a «los hombres que truxeren danza de espadas e a los menestriales», sin olvidar que era el cabildo el que designaba las personas que iban a correr las sortijas y cabalgar que, como no podía ser de otro modo, pertenecían al regimiento.

Estas demostraciones de alegría y rogativas por la salud del monarca se hicieron coincidir con una de las fiestas principales de la ciudad, Nuestra Señora de La Concepción, probablemente para que las escasas arcas municipales no sufrieran mayores quebrantos.

Las alegrías y las «tristuras» formaron parte de los actos obligatorios de la sociedad y así como las primeras eran bien recibidas, las segundas posiblemente provocaron en las gentes de la época cierto malestar, e incluso en los órganos de administración municipal se ejecuta lo estipulado sin ningún tipo de excesos, lo que tampoco era posible en los primeros años del XVI en unas tierras distantes de los centros de decisión peninsulares.

A modo de síntesis podemos decir que en los territorios alejados del centro de poder como era el caso de las islas, los datos relativos a estas manifestaciones escasean y, si bien es verdad que las actas de cabildo recogen, a veces de forma lacónica, estas obligaciones de «tristura», las descripciones de los actos son muy parcas. Se evidencia, no obstante que, aunque con medios más escasos, las celebraciones de los funerales regios se realizaron siguiendo lo estipulado en la legislación de la época, independientemente de la distancia no sólo espacial sino también social de los nuevos territorios.

1. ANEXO

Archivo Municipal de La Laguna

Acuerdos del Cabildo de Tenerife, Oficio Primero, fols. 714v^o- 715v^o.¹⁰

[fol. 714v^o] En la villa de San Xtoval ques en la ysla de Tenerife en las casas/ del *señor* don Alonso Fernandez de Lugo adelantado de las yslas de Canaria/ *governador* e justicia en las yslas de Tenerife e La Palma por los reyes *nuestros señores* en treze/ días del mes de hebrero año del nascimiento de *nuestro salvador Ihesuxto* de mill e quinientos/ e diez e seys años estando e siendo juntos en cabildo el dicho *señor* adelantado e Pedro de Vergara/ alguazil e juez ordinario en la dicha ysla por el dicho *señor* adelantado e Juan Benites/ alguazil e regidor e Bartolome Benites Pedro de Lugo e Alonso de las Hijas e Guillen Castellano/ Fernando de Llerena e el bachiller de las Casas e Juan Ruys de Requena regidores/ de dicha ysla en presencia de mi Anton Vallejo escribano publico e del conçejo de la/ dicha ysla de Tenerife/

[Al margen alçar pendones]

E luego su señoria y los dichos *señores* dixeron que por cabsa de la/ nueva tan triste llegada a esta isla, con el sentimiento que tenian del/ falleçimiento del rey don Fernando *nuestro señor*, se acordó que se debia hacer cabildo/ en la casa de su señoria, porque el dicho adelantado esta muy fatigado/ por ello y *que* se an de llevar a los señores regidores con el portero del cabildo/ el qual siendo persona que es Diego Riquel dixo *que* el los avia llamado y *que*/ faltavan tres, el uno el bachiller Pedro Fernandez, e los otros Andres Suarez/ Gallinato y Geronimo de Valdes y que el dicho bachiller Fernandez dixo *que*/ luego vernia y los dichos Geronimo de Valdes y Andres Suarez/ Gallinato dixeron que no querian venir e ansi dio fe dello//

[fol. 715r^o] [Al margen] Luto por muerte del rey don Fernando y exequias

E luego asi por el *señor* adelantado como por los dichos/ señores ansi estando en ayuntamiento, dixeron que por razon de la/ nueva muy triste que avia llegado a esta ysla del falles-/ çimiento del rey don Fernando *nuestro señor*, ques en gloria, se avian/ juntado en cabildo con la tristura y sentimiento que para en/ tal caso convenia y de efeto en si tenian y sentian y por/ que por obra se muestre el dolor tan grande *que* se/ tiene e debe tener, acuerdan de lo publicar e mostrar/ ante todas cosas que todo el cabildo, justicia e regi-/ dores e ofiçiales de sus altezas se enluyten y traigan/ luyto en señal de tristura y dolor y demas desto se fa-/ gan hoseduyas, honras a su alteza segun toda/ posibilidad bastaren, asi como para tan alto prin-/ çipe conviene, porque en ello sea Dios servido y/ sera exemplo bueno para las comunidades que/ vean que sus justicias e ofiçiales hazen aquello que son/ obligados y ellos con ellos tomen parte del dolor/ y pesar. Y para sacar los luytos nesçesarios e se/ tomar la cera e aderezarse las honras, que se co-/ mete e cometio a los señores Alonso de Las Hijas e/ Fernando de Llerena, regidores a los quales dispusieron en elegir/ e dieron poder e consejo e para quien se han de fazer los/ luytos son los siguientes

10 La transcripción que presentamos corresponde al original conservado en el Archivo Municipal de La Laguna. Libro 1^o de Acuerdos, Oficio Primero, «q./ comienza en 4 de julio de/ 1497 y acaba en 28 de junio/ de 1518/». Un extracto amplio de este documento fue publicado por SERRA RÀFOLS y DE LA ROSA OLIVERA (1965: 149-150).

el señor adelantado don Alonso Fernandez de Lugo
 el dotor Lebrixa
 Bartolome Benitez regidor
 Pedro de Vergara alguacil mayor
 Pedro de Lugo regidor
 el bachiller de Las Casas
 Juan Ruiz de Requena
 el bachiller Pedro Fernandez
 Geronimo de Valdes
 Andres Suarez Gallinato
 Alonso de las Hijas
 Fernando de Llerena
 Guillen Castellano
 Juan Benitez
 Anton de Vallejo escribano del concejo
 Diego del Castillo mayordomo
 Diego Riquel portero del Cabildo//

[fol. 715v^o] E para en lo que sea el aderesamiento de las honras tomen/ cera encienço e lienço e paño e sedas que fuere menester/ para esto e lo susodicho e para lo qual les dieron poder a cada uno e a esto se obligo a todos los dichos/ se dixere e mas dixere que se obligue e se usare las penas e pro-/pios de la ysla para lo pagar a los plazos/ y como se ofresçiere e fuere nesçesario/ E acordose que aya veynte e quatro hachas de cera demas de la cera/ menuda.

2. BIBLIOGRAFÍA

- CABRERA SÁNCHEZ, M. (2001): «Funerales regios en la Castilla bajomedieval», en *Acta historica et archeologica mediaevalia* 22: 539-564.
- CRUZ CABRERA, J. P. y GALERA MENDOZA, E. (1998): «Las exequias reales de don Fernando el Católico en la ciudad de Loja», en Tomás Quesada Quesada. *Homenaje*, Granada: 173-185.
- GONZÁLEZ ARCE, J. D. y GARCÍA PÉREZ, F. J. (1995-1996): «Ritual, jerarquías y símbolos en las exequias reales de Murcia (siglo XV)», en *Miscelánea Medieval* 19-20: 129-138.
- LADERO QUESADA, M. A. (2004): *Las fiestas en la cultura medieval*, Mondadori Areté, Barcelona.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, F. G. (1996): «Las fiestas de la muerte. El túmulo de Ana de Austria en la catedral de Las Palmas (1581) », en *IX Coloquio de Historia Canario-Americana*, tomo I, Las Palmas de Gran Canaria: 365-380.
- NIETO SORIA, J. M. (1993): *Ceremonias de realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla trastámara*, Nerea, Madrid.
- SERRA RÀFOLS, E. y DE LA ROSA OLIVERA, L. (1996): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, Vol. I, 1497-1507, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 2ª edición.
- SERRA RÀFOLS, E. y DE LA ROSA OLIVERA, L. (1965): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, Vol. III, 1514-1518, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna.
- VARELA, J. (1990): *La muerte del rey. El ceremonial funerario de la monarquía española (1500-1855)*, Turner, Madrid.
- VIERA Y CLAVIJO, J. (1982): *Historia de Canarias*. Goya Ediciones, Santa Cruz de Tenerife.